



RESOLUCIÓN N° 3 /19

POR LA CUAL SE DISPONE LA CADUCIDAD DE LOS PROYECTOS TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES (DGCCARN) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-----

Asunción, 4 de enero de 2019.

VISTO: El Memorandum DGCCARN N° 461 de fecha 27 de diciembre de 2018, firmado por el Abg. Diego Lezcano, Director General de la DGCCARN, el Memorandum AD/DAJ N° 209 de fecha 11 de diciembre de 2018; el Dictamen D.A.I. N° 124 de fecha 18 de diciembre de 2018, y; -----

CONSIDERANDO: Que, en la referida presentación realizada por la DGCCARN solicita la caducidad de proyectos tramitados ante esa Dirección de los años 2014, 2015 y 2016 que han sido analizados, observados y/o comunicados para su respectiva publicación, no hubo respuesta alguna por parte de sus responsables (proponentes) y/o consultores ambientales, por ello se ha realizado las consultas pertinentes a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Auditoría Interna. -----

Que, la Ley N° 4679/14 "De Trámites Administrativos", en su Capítulo III "De la perención de la Instancia Administrativa", artículo 11 dispone que: "Se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de trámites administrativos, incluyendo los sumarios administrativos y caducarán de derecho, si no se insta su curso dentro de los seis meses, desde la última actuación". -----

Que, el Memorandum AD/DAJ N° 209 de fecha 11 de diciembre de 2018 firmado por la Abg. Dania Moreno, recomienda "...sobre la base de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica sugiere proseguir los tramites que correspondan, haciendo la salvedad de que esta dependencia se ha abocado al análisis legal del mismo, no así a las cuestiones técnicas que no forman parte de su competencia". -----

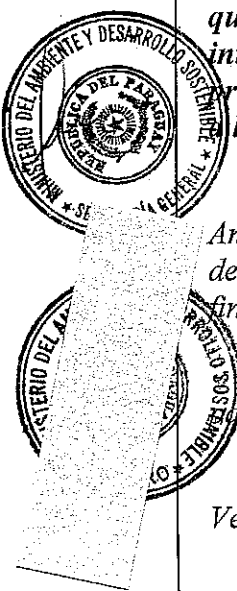
Que, el Dictamen D.A.I. N° 124 de fecha 18 de diciembre de 2018 elaborado por el Lic. Herminio Ferreira, recomienda: "Es parecer de esta Dirección, que de conformidad al art. 11 de la Ley N° 4679/14 "De Trámites Administrativos" Capítulo III "De perención de la Instancia Administrativa" corresponde la vigencia de la Resolución remitida a esta Dirección. Con respecto al parecer emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del Memorandum D/DAJ N° 209 de fecha 11 diciembre del presente, se sugiere tramitar la destrucción de los expedientes presentados ante la Dirección recurrente, en virtud a que ha transcurrido bastante tiempo y los expedientes presentados en su oportunidad tienen relación con proyectos ambientales y esta naturaleza es tan variable, además los mismos no han concluido todas las etapas requeridas institucionalmente por lo que podría decirse no quedaron firmes aun, ni han sido instadas desde su presentación por los interesados. Por tanto corresponde una vez entrada en vigencia la Resolución en cuestión, se proceda a listar los expedientes de los ejercicios mencionados en los antecedentes /2014,2015, 2016) los efectos de dejar constancia de dicho acto, y proceder a la destrucción". -----

Que, la Ley 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Artículo 18 Inciso g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". -

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible."-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdun, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----



RESOLUCIÓN N° 3 /19

POR LA CUAL SE DISPONE LA CADUCIDAD DE LOS PROYECTOS TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES (DGCCARN) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1º.-DISPONER la caducidad de aquellos Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Estudios de Disposición de Efluentes (EDE) e Informes de Auditoría Ambiental (AA) ingresados al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible antes del año 2016, en los que no se haya instado ninguna clase de trámite por parte de sus responsables (proponentes) y/o consultores ambientales, sin posibilidad de planteamientos ni reconsideraciones.



Art. 2º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar

Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Arturo Oviedo
Ministro

MESA DE ENTRADA DGCCARN	
Nro. <u>17</u>	Fecha: <u>7-01-18</u>
Recibido por:	Nro: <u>8100</u>
Raquel Cubilla, Encargada Mesa de Entrada - Recepción DGCCARN	